

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

"TODO POR LA PATRIA"
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución No. JPN-003/18:

La Dirección General de la Policía Nacional Institución Especializada y Dependiente del Estado Dominicano, debidamente representada por el MAYOR GENERAL ING. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE, Director General de la Policía Nacional, Instituida Mediante la ley No. 96-04 de fecha 28 de Enero del dos mil cuatro (2004) y por la ley No. 590-16 de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), con el Objetivo de Proteger Vida, la Integridad Física y la Seguridad de la Persona, Garantizar el Libre Acceso de los Derechos y libertades, Prevenir los Delitos, Preservar el Orden Público, Social y el Medio Ambiente, Velar por el Cumplimiento de las leyes, en el Desempeño de sus Funciones conforme al imperio de las leyes, se aboca a emitir la siguiente resolución.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional por su naturaleza es un cuerpo Armado, Técnico, Profesional de naturaleza policial, dependiente Orgánicamente del Ministerio de Interior y Policía bajo la autoridad del Presidente de la República, obediente al Poder Civil, apartidista y su funcionamiento se rige estrictamente por lo establecido en la Constitución, las Leyes, Decretos, Resoluciones y Reglamentos que a ella se refieran.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de enero de 2013 el poder Ejecutivo promulgo el Decreto 17-13, que declara de alto interés nacional el establecimiento de un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (9-1-1), que posibilite al Estado Dominicano mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, dar respuestas efectivas y coordinadas a las urgencias que se les presenten a los ciudadanos y las ciudadanas a través de los servicios de emergencia establecidos al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, **Lic. DANILO MEDINA SANCHEZ**, Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, lanzó el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, como función esencial para contrarrestar la delincuencia en todas sus manifestaciones, ya que estos males son señalados por la población como problemas prioritarios a ser atendidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Constitución de la República proclamada el 26 del mes de enero del año dos mil diez (2010), establece que: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia, teniendo la protección del Estado en caso de amenaza, riesgo o violación de las mismas", el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en fecha 30 de mayo del año dos mil catorce (2014), lanzó el Sistema Nacional de Atención a las Emergencias y Seguridad (9-1-1).

CONSIDERANDO: Que conforme a los compromisos de nuestra institución de cara al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de expansión del Sistema Nacional de Atención a las Emergencias y Seguridad (9-1-1), 2017-2020 el consejo aprobó y resoluto abarcar en la segunda fase las provincias de La Altagracia, Samaná y Monte Plata, con sus respectivos municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su Artículo 7, en su Primer Eje que "Procura un Estado Social Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local". Objetivo General No. 1.2 Imperio de la Ley y Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional tiene su sede principal en el Distrito Nacional y presencia efectiva en todo el territorio nacional, comprometida a dar una efectiva respuesta a la ciudadanía y al Estado Dominicano, contribuyendo con las necesidades de la población en materia de seguridad ciudadana para mantener el orden público, el libre acceso a los derechos de la persona y la convivencia pacífica de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el Crimen y la Delincuencia han estado aumentando vertiginosamente siendo responsabilidad de la Policía Nacional el ingreso, preparación, tecnificación y equipamiento de los miembros que tendrán a cargo el establecimiento del orden publico así como la protección de vidas y bienes de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo No. 25 de la Ley no. 10-07, Sobre Control Interno, el titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 499-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Numero 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), establecen como casos de excepción y no una violación a la ley, "(...) las que por situaciones de urgencia que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...)".

CONSIDERANDO: Que las urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y aprobadas, fundamentadas en razones objetivas y en que las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que por las razones antes expuestas, la Policía Nacional se acoge a una situación de **urgencia** para la adquisición de equipos bélicos, de transporte y avituallamientos, que serán utilizados en el plan de expansión del Sistema Nacional de Atención a las Emergencias y Seguridad (9-1-1), en su Fase II, en las provincias La Altagracia, Monte Plata y Samaná.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la citada normativa y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), las situaciones de urgencia son las que no permiten la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), recibimos la certificación no. 2488, suscrita por LUIS REYES SANTOS, Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad, Director General de Presupuesto, de apropiación en el Presupuesto General del Estado 2018, de ochenta y un millones setenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos con 00/100 (RD\$81,078,216.00), para cubrir las necesidades del 9-1-1 en las provincias La Altagracia, Monte Plata y Samaná, para la compra de equipos bélicos no letales, equipos de transportes, avituallamiento y raciones.

CONSIDERANDO: Que el plazo mínimo entre la convocatoria y la presentación de ofertas en un procedimiento de Licitación Pública Nacional es de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, más los veinte (20) días estimados que se toma para la firma y registro de contratos, luego de realizada una adjudicación, lo cual en resumen nos imposibilita utilizar este tipo de procedimiento para la ejecución de esta contratación, tomando en cuenta que estamos a ley de días para el inicio del último mes del año y las festividades que se aproximan con este, reduciendo el plazo del que dispondrían los proveedores para el despacho de los bienes a adquirir, y la ejecución o pago de las cuotas que la Dirección Administrativa y Financiera de esta Dirección General dispone para este procedimiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) del mes de enero del dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La resolución administrativa No. 01-2013, de la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de atención a las Emergencias y Seguridad (9-1-1), de fecha veintiocho (28) del mes de junio del dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 287-04, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que producen contaminación sonora, de fecha quince (15) del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Reglamento No. 10-12, que crea la Comisión Nacional Anti-ruidos, con el propósito de trabajar y contribuir a la realización de las acciones necesarias para reducir los ruidos nocivos que se producen a nivel nacional, de fecha dieciocho (18) del mes de enero del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 42-01, de Salud Pública, de fecha ocho (8) del mes de marzo del dos mil uno (2001).

VISTA: La Ley No. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El informe suscrito por los comandantes Coronel, Ing. ANDRÉS M. CRUZ CRUZ, Intendente de Armas, P.N., Tte. Coronel, Lic. ROQUE HERNANDEZ BENAVIDES, Comandante del Departamento de Transportación, P.N., y el Mayor, Lic. HEMENEGILDO PINALES CUEVAS, de fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La certificación no. 2488, suscrita por LUIS REYES SANTOS, Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad, Director General de Presupuesto, de apropiación en el Presupuesto General del Estado 2018, de ochenta y un millones setenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos con 00/100 (RD\$81,078,216.00), para cubrir las necesidades del 9-1-1 en las provincias La Altagracia, Monte Plata y Samaná, para la compra de equipos bélicos no letales, equipos de transportes, avituallamiento y raciones, de fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

RESOLUTA:

PRIMERO: Se declara como situación de Urgencia la compra de lo que detallamos a continuación:

CANTIDAD		DESCRIPCIÓN
Dos mil	(2,000)	Cartuchos de propulsión calibre 12mm, no letales.
Siete mil cuatrocientos	(7,400)	Granadas de gas lacrimógenos CS para control de motines.
Siete mil cuatrocientos	(7,400)	Granadas de gas lacrimógenos CN para control de motines.
Siete mil cuatrocientos	(7,400)	Proyectiles de gas lacrimógenos CS de 37mm de diámetro.
Siete mil cuatrocientos	(7,400)	Proyectiles de gas lacrimógenos CN de 37mm de diámetro.
Cien	(100)	Dispositivos eléctricos no letales.
Doce	(12)	Carros.
Sesenta	(60)	Motocicletas 150CC.
Nueve Mil	(9,000)	Yardas de tela gris.
Cinco Mil Quinientos	(5,500)	Yardas de tela gris. Pantalones color gris.
Cinco Mil Quinientos	(5,500)	Camisas mangas largas.
Un mil	(1,000)	Juegos de Chamacos Gris
Cinco Mil Doscientas	(5,200)	Corbatas color negro.
Cinco Mil Quinientos	(5,500)	Camisillas color blanco.
Cinco Mil Quinientos	(5,500)	Camisillas color blanco. Pantaloncillos color blanco.
Cinco Mil Quinientos	(5,500)	Correas tipo militar color negro.
Cinco Mil Quinientos	(5,500)	Medias de caminata color negro.
Cinco Mil Quinientos	(5,500)	Medias finas color negra.
Cinco Mil	(5,000)	Gorras color negro Policía Nacional.
Doscientos Treinta	(230)	Pares Rodilleras Tácticas color negro tipo militar
Doscientos Treinta	(230)	Pares Coderas Tácticas color negro tipo militar
Setenta y Seis	(76)	Chalecos Multiuso
Doscientos Cuarenta	(240)	Boinas para Operaciones Especiales
Ciento Sesenta	(160)	Pasa montaña color negro
Ciento Sesenta	(160)	Pierneras Tácticas color negro tipo militar
Veinte	(20)	Polo para Unidad K-9 Bordado negro
Doscientos	(200)	Bufandas color azul
Veinte	(20)	Polo para ciclistas Serigrafiadas
Ochenta	(80)	Sellos para boinas Banda de Música
Ciento Sesenta	(160)	Sellos para boinas Operaciones Especiales
Una	(1)	Bandera Triangular LINCE 52x26
Quince	(15)	Chalecos para perros con logo bordado K-9
Diez mil cinco	(10,005)	Distintivos bordados Policía Nacional.
Diez mil cinco	(10,005)	Distintivos bordados Bandera Nacional.
Mil Siete	(1,007)	Pares de zapatos tipo militar color negro.
Cinco Mil	(5,000)	Pares de botas tipo campaña color negro.
Doscientas treinta	(230)	Guantillas Tácticas color negro tipo militar

SEGUNDO: Para garantizar la mayor transparencia y participación se procederá a publicar la convocatoria en dos (2) diarios de circulación nacional, durante dos (2) días consecutivos, se difundirá a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal Institucional, a fin de contar con la suscripción de la mayor cantidad de oferentes.

TERCERO: Esta Declaratoria de Urgencia se hace dando Cumplimiento al Mandato de La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha seis de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

CUARTO: La presente resolución se Remite al Comité de Compras y Contrataciones Públicas de la Policía Nacional para su conocimiento y fines de lugar.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Mayor General, Director General de la Policía Nacional